Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5245/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5245/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Xochimilco

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Base de datos en archivo editable de Excel del registro del nombre de parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía, incluidas sus coordenadas geográficas.

Por la no entrega de la información en el formato solicitado.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave:

Archivo, Editable, Excel, Parques, Deportivos, Coordenadas Geográficas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	10
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	11
3. Causales de Improcedencia	12
4. Cuestión Previa	18
5. Síntesis de agravios	21
6. Estudio de agravios	22
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	26
IV. RESUELVE	27

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Xochimilco

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5245/2023

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5245/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El once de julio dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075323001680, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> *"A la presente Alcaldía*
>
> *Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7°, inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 192, 193, 194,195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 208*
>
> *… Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste…*
>
> *En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos…*
>
> *209, 210, 211, 212, y 220 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y*

[1] Con la colaboración de Karla Correa Torres.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita lo siguiente, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Base de datos en archivo editable de Excel del registro del nombre de parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.

2. Coordenadas geográficas de los parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.

Gracias" (Sic)

2. El diecisiete de julio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó el paso "Parcialmente competente", en los siguientes términos:

"…
En respuesta a su solicitud de información pública, una vez analizado el contenido de su petición, le informo que esta Alcaldía tiene como atribuciones dentro de sus respectivas jurisdicciones; temas de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva respecto a la información que es de su competencia, es decir, aquella que fue generada por la misma.

Por lo anterior, se le notifica que la información respecto de la que requiere su acceso no obra en su totalidad en los archivos de esta Alcaldía, por lo cual de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que en su parte conducente dice: Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 53 fracción XXIX y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se le informa que se ha remitido su solicitud a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que consideramos es competente para atender el resto de su solicitud, toda vez, que requiere información de la cual deberá emitir pronunciamiento específico dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, nos referimos a la ***Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.***
…" (Sic)

De conformidad con lo anterior, el Sujeto Obligado remitió la solicitud ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México lo que generó el acuse respectivo que se muestra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	092075323001680

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Secretaría del Medio Ambiente

Fecha de remisión	11/07/2023 13:43:37 PM
	A la presente Alcaldía Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7°, inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 192, 193, 194,195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 208 … Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste… En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos… 209, 210, 211, 212, y 220 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita lo siguiente, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente: 1. Base de datos en archivo editable de Excel del registro del nombre de parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía. 2. Coordenadas geográficas de los parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.
Información solicitada	Gracias
Información adicional	
Archivo adjunto	REMISION PARCIAL SISAI 1680.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

A. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hizo del conocimiento lo siguiente:

"…
Al respecto, le informo que, en esta Dirección General a mi cargo, no cuenta ni genera la información que usted solicita.
…" (Sic

B. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, hizo del conocimiento lo siguiente:

"…
'...1. Base de datos en archivo editable de Excel del registro del nombre de parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía…'

- *'...Respecto a los nombres de los parques se hace del conocimiento, que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, la Dirección de Asistencia Médica Social y de su Estructura Orgánica, no genera y no detenta la información que refiere el solicitante, por lo que se sugiere que la solicite a la Dirección General de Servicios Urbanos.*
- *En relación a los Deportivos le informo que la Alcaldía Xochimilco cuenta con 17 Centros Deportivos y 22 Módulos Deportivos, los cuales se relacionan enseguida:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CENTROS DEPORTIVOS

1.- UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO	FRANCISCO GOITIA ESQ. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE Bo. SAN PEDRO / XALTOCAN, C.P. 16090
2.- UNIDAD DEPORTIVA ECOLÓGICA CUEMANCO	CANAL NACIONAL Y PERIFÉRICO, COL. CUEMANCO LATITUD 19.3007 & LONGITUD -99.0923
3.- DEPORTIVO COMUNITARIO SANTA CRUZ XOCHITEPEC	CALLE DEL CAMPO ESQ. CHAPULTEPEC PLO. SANTA CRUZ XOCHITEPEC. LATITUD 19.3389 &LONGITUD -99.1073
4.- DEPORTIVO POPULAR SAN ANDRES AHUAYUCAN	NICOLAS BRAVO ESQ. JUÁREZ, PBLO. SAN ANDRES AHUAYUCAN, C.P. 16810 LATITUD 19.225 &LONGITUD -99.1086
5.- DEPORTIVO POPULAR SAN GREGORIO ATLAPULCO	AV. NUEVO LEON ESQ. CHAPULTEPEC PBLO. SAN GREGORIO ATLAPULCO, C.P. 16600 LATITUD 19.2254 & LONGITUD -990669
6.- DEPORTIVO POPULAR SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	CAMELIA S/N, Y CALLE LAZARO CARDENAS PBLO. SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, C.P. 16610 LATITUD 99.1533 & LONGITUD -99.0211
7.- DEPORTIVO POPULAR SANTIAGO TULYEHUALCO	FRANCISO I. MADERO ESQ. AMARANTO PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO. C.P. 16100 LATITUD 19.3639 & LONGITUD -99.097
8.- DEPORTIVO POPULAR SANTA MARIA TEPEPAN CALLE CUAUHTEMOC S/N Y MARIANO ABASOLO PBLO. SANTA MARÍA TEPEPAN, (PANTEÓN)	CALLE CUAUHTEMOC S/N Y MARIANO ABASOLO PBLO. SANTA MARÍA TEPEPAN, (PANTEÓN) LATITUD 19.2744 & LONGITUD -99.1347
9.- DEPORTIVO COMUNITARIO LA JOYA	CALLE HERRADURA S/N, POZO 5, COL. JOYA DE VARGAS, PBLO SANTA MARIA NATIVITAS. LATITUD 19.1630 & LONGITUD -9.1388
10.- DEPORTIVO COMUNITARIO SANTA CRUZ ACAIPIXCA	AHUALAPA S/N. PBLO. DE SANTA CRUZ ACALPIXCA LATITUD 19.1538 & LONGITUD -99.0512
11.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN MATEO XALPA	PINO S/N, ESQ. ENCINO COL. GUADALUPE, PBLO. SAN MATEO XALPA LATITUD 19.1359 & LONGITUD -99736
12.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	CALVARIO ESQ. 5 DE MAYO, SAN LUIS TLAXIALTEMALCO LATIUD 1.1533 & LONGITUD -99.0211
13.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LUCAS XOCHIMANCA	CAMINO NACIONAL ESQ. ACUEDUCTO, PBLO. SAN LUCAS XOCHIMANACA LATITUD 19.3385 & LONGITUD -99-1073
14.- DEPORTIVO COMUNITARIO EL PEDREGAL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA, COL. EL PEDREGAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N LATITUD 19.1221 & LONGITUD -99.739
15.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LORENZO ATEMOAYA	JOSE MA. MORELOS ESQ. MIGUEL HIDALGO, PBLO SAN LORENZO ATEMOAYA, TANQUE DE AGUA LATITUD 19.1630 & LONGITUD -99.0820
16.- DEPORTIVO COMUNITARIO LA TABLA	CALLE LAZARO CARDENAS COL LA TABLA, PBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA. LATITUD 19.1528 & LONGITUD -99.0618
17.- DEPORTIVO COMUNITARIO "EL TEOCA"	CAMINO A SAN BARTOLO XICOMULCO, PBLO. SANTA CECILIA TEPETLAPA LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.10

MÓDULOS DEPORTIVOS

1.- **MODULO** DEPORTIVO SAN SEBASTIÁN, TULYEHUALCO	FRANCISCO PRESA ESQ. CANAL NACIONAL DE AMECAMECA PBLO. SANTIAGO TULYEHUACO. LATITUD 19.1513 & LONGITUD -990042
2.- MODULO DEPORTIVO LAS MESITAS, TULYEHUALCO	COA. BENITO JUÁREZ ESQ. IGNACIO ALLENDE PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO. latitud
3.- MODULO OLIVAR DE SANTA MARIA, TULYEHUALCO	CALLE PROLONGACIÓN MONTE ALBAN ESQ. CAMINO REAL, SOBRE CALLE JACOBA, OLIVAR SANTA MARIA, PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO LATITUD 19.167 & LONGITUD -99.014
4.- MODULO COL EL CARMEN, TULYEHUALCO	AV. DE LAS TORRES ESQ. QUIRINO MENDOZA COL. EL CARMEN TULYEHUALCO. PBLO SANTIAGO TULYEHUALCO LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.09
5.- MODULO DEPORTIVO JUSTICIA SOCIAL, TULYEHUALCO	AV. AQUILES SERDAN ESQ. BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO LATITUD 19.1535 & LONGITUD -99.0151
6.- MODULO DEPORTIVO SAN JUAN MINAS, SAN GREGORIO ATLAPULCO.	AV. MÉXICO CASI ESQ. AV. NUEVO LEON PBLO. SAN GREGORIO ATLAPULCO LATITUD 19.2416 & LONGITUD -99.0975
7.- MODULO DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AHUALAPA, SANTA CRUZ ACALPIXCA	CALLE AHUALAPA PBLO. SANTA CRUZ ACALPIXCA LATITUD 19.1444 & LONGITUD -99.0432
8.- MODULO DEPORTIVO NATIVITAS EL PUENTE	CALZ. XOCHIMILCO- TULYEHUALCO, ESQ. BENITO JUAREZP BLO. SANTA MARIA NATIVITAS. (LOS PATOS- PUENTE ROJO) LATITUD 19.1446 & LONGITUD -99.524
9.- MODULO DEPORTIVO BOSQUE DE NATIVITAS	CALZ. MÉXICO -TULYEHUALCO, ESQ. ZACAPA, PBLO. SANTA MARIA NATIVITAS LATITUD 19.19 & LONGITUD 99.00
10.- MODULO DEPORTIVO INFONAVIT NATIVITAS	UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS. LATITUD
11.- MODULO DEPORTIVO SAN LORENZO ATEMOAYA	CALLE HIDALGO ESQ. MORELOS S/N. PBLO. SAN LORENZO ATEMOAYA LATITUD 19.1438 & LONGITUD -99.553
12.- MODULO DEPORTIVO SAN ANDRES AHUAYUCAN	BENITO JUÁREZ Y CANTERA CARRETERA A SAN PABLO, PBLO. DE SAN ANDRES AHUAYUCAN. LONGITUD 19.225 & LONGITUD 99.1086
13.- MODULO DEPORTIVO SANTA CECILIA TEPETLAPA	FRANCISCO SARABIA ESQ. PROGRESO PBLO. SANTA CECILIA TEPETLAPA LONGITUD 19.2180 & LATITUD -990978
14.- MODULO DEPORTIVO SAN MATEO XALPA	FRENTE AL RECLUSORIO SUR, CALLE CAMINO ANTIGUO A SANTIAGO TEPACATLALPAN, FRENTE AL No 7 Y 11, PBLO SAN MATEO XALPA. LATITUD 19.1359 & LONGITUD -99.736
15.- MODULO DEPORTIVO SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	CONSTITUCIÓN C.JON. RIVERA, COORDINACIÓN AUXILIAR, PBLO. SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA. LATITUD 19.1121 & LONGITUD -99.74
16.- MODULO DEPORTIVO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CAMINO A LA CANTERA S/N. ESQ. CAMINO LAS CRUCES LATITUD 19.1446 & LONGITUD -99.757
17.- MODULO DEPORTIVO EL MIRADOR, TEPEPAN	CALLE SAN DIEGO ESQ. BELLA VISTA, COL. AMPLIACIÓN TEPEPAN LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.09
18.- MODULO DEPORTIVO LAS TORRES AMPLIACIÓN TEPEPAN	AV. DE LAS TORRES, COL. AMPLIACION, TEPEPAN LATITUD 19.1551 & LONGITUD -99.749
19.- MODULO DEPORTIVO TEPEPAN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. PASEO DE LA VIRGEN CONTRA ESQ. ARENAL PBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN. LATITUD 19.1646 & LONGITUD -99.1330
20.- MODULO DEPORTIVO SANTA MARIA TEPEPAN	AV. LAS TORRES ESQ. ARENAL (PERIFERICO) PBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN. LATITUD 19.18 & LONGITUD -99.06
21.- MODULO DEPORTIVO RINCONADA DEL SUR	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR LATITUD 19.1653 & LONGITUD -99.713 AV. SAN LORENZO
22.- MODULO DEPORTIVO LA CEBADA	LATERAL PERIFERICO SUR S/N. COL. LA CEBADA SAN LORENZO LATITUD 19.2824 & LONGITUD -99. 1197

2. Coordenadas geográficas de los parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía...

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *En referencia a las coordenadas geográficas GPS de las Instalaciones Deportivas de la ALCALDÍA XOCHIMILCO Alcaldía Xochimilco son las siguientes: Latitud 19.2547 N & Longitud -99.1036 O*

…" (Sic)

4. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

> *"El sujeto obligado comparte información la cual se aprecia es una fotocopia o escáner del archivo original. Dicho documento adjunto, su contenido informativo es de difícil comprensión e interpretación. Cabe señalar que la información se solicitó en archivo editable de Excel y se decretó el artículo 208 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual establece que: … Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste… En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos… Por otro lado, si bien el sujeto obligado debe brindar la información tal como la resguarda es evidente que en su respuesta hubo un procesamiento digital que luego fotocopio/escaneo para su envió. Evidenciado esto, el sujeto obligado pudo haber enviado la información en archivos editables y manipulables tal como lo sostiene el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), lo que a la letra indica: "...Criterio 3/13 Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen..." Además, el sujeto obligado debió acatar lo establecido en el artículo 3 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, donde, se especifica que: Los datos abiertos son datos digitales de carácter público ... y que tienen las siguientes características: a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito; b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios; c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna; g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible; i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; Por lo anterior y sin tener un conocimiento o formación en leyes, pero si haciendo valer mi derecho al acceso a la información y a la petición, solicito amablemente se ponga en consideración y se envié la información originalmente solicitada bajo el formato enunciado "archivos editables en Excel". Gracias."* (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

5. Por acuerdo del veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

7. Por acuerdo del seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y emitiendo una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[2]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta fue notificada el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, por lo que el plazo para interponerlo transcurrió del siete al veinticinco de agosto, lo anterior, descontándose los sábados y

[2] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el dieciséis de agosto, esto es, al octavo día hábil del plazo otorgado.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

Dado que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

> *"**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *…*
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> *…"*

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
>
> 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
>
> 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, toda vez que, el medio elegido por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al de interponer el presente medio de impugnación fue- Plataforma Nacional de Transparencia- exhibiendo el Sujeto Obligado la constancia respectiva:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5245/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 04 de Septiembre de 2023 a las 17:30 hrs.

Ahora bien, a continuación, se expone el contenido de la respuesta complementaria:

A. La Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, hizo del conocimiento lo siguiente:

> *"…*
> *Al respecto hago de su conocimiento que esta Jefatura de Unidad, se encuentra imposibilitada para dar una respuesta favorable, ya que no se cuenta con el documento legal donde se encuentre el registro de nombres oficiales de los parques que se encuentran en la demarcación, así como no se cuenta con coordenadas goegraficas, ya que solo es facultad de esta Jefatura el operar los programas y acciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de espacios y áreas verdes que conforman la Demarcación.*
> *…"* (Sic)

B. La Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, hizo del conocimiento lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
En relación a los Deportivos le informo que la Alcaldía Xochimilco, cuenta con diecisiete Centros Deportivos y veintidós Módulos Deportivos. Se anexa relación en archivo editable Excel, donde se mencionan las coordenadas geográficas de cada uno.

Con respecto a: los parques dentro del territorio de la presente Alcaldía… (sic)

Se hace del conocimiento que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F esta Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos y su estructura orgánica, no detenta, la información que refiere el solicitante.
…" (Sic)

Al oficio se adjuntó la siguiente información:

CENTROS DEPORTIVOS

1.- UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO	FRANCISCO GOITIA ESQ. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE Bo. SAN PEDRO / XALTOCAN, C.P. 16090
2.- UNIDAD DEPORTIVA ECOLÓGICA CUEMANCO	CANAL NACIONAL Y PERIFÉRICO, COL. CUEMANCO LATITUD 19.3007 & LONGITUD -99.0923
3.- DEPORTIVO COMUNITARIO SANTA CRUZ XOCHITEPEC	CALLE DEL CAMPO ESQ. CHAPULTEPEC PLO. SANTA CRUZ XOCHITEPEC. LATITUD 19.3389 &LONGITUD -99.1073
4.- DEPORTIVO POPULAR SAN ANDRES AHUAYUCAN	NICOLAS BRAVO ESQ. JUÁREZ, PBLO. SAN ANDRES AHUAYUCAN, C.P. 16810 LATITUD 19.225 &LONGITUD -99.1086
5.- DEPORTIVO POPULAR SAN GREGORIO ATLAPULCO	AV. NUEVO LEON ESQ. CHAPULTEPEC PBLO. SAN GREGORIO ATLAPULCO, C.P. 16600 LATITUD 19.2254 & LONGITUD -990669
6.- DEPORTIVO POPULAR SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	CAMELIA S/N, Y CALLE LAZARO CARDENAS PBLO. SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, C.P. 16610 LATITUD 99.1533 & LONGITUD -99.0211
7.- DEPORTIVO POPULAR SANTIAGO TULYEHUALCO	FRANCISO I. MADERO ESQ. AMARANTO PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO. C.P. 16100 LATITUD 19.3639 & LONGITUD -99.097
8.- DEPORTIVO POPULAR SANTA MARIA TEPEPAN CALLE CUAUHTEMOC S/N Y MARIANO ABASOLO PBLO. SANTA MARÍA TEPEPAN, (PANTEÓN)	CALLE CUAUHTEMOC S/N Y MARIANO ABASOLO PBLO. SANTA MARÍA TEPEPAN, (PANTEÓN) LATITUD 19.2744 & LONGITUD -99.1347
9.- DEPORTIVO COMUNITARIO LA JOYA	CALLE HERRADURA S/N, POZO 5, COL. JOYA DE VARGAS, PBLO SANTA MARIA NATIVITAS. LATITUD 19.1630 & LONGITUD -9.1388
10.- DEPORTIVO COMUNITARIO SANTA CRUZ ACAIPIXCA	AHUALAPA S/N. PBLO. DE SANTA CRUZ ACALPIXCA LATITUD 19.1538 & LONGITUD -99.0512
11.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN MATEO XALPA	PINO S/N, ESQ. ENCINO COL. GUADALUPE, PBLO. SAN MATEO XALPA LATITUD 19.1359 & LONGITUD -99736
12.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	CALVARIO ESQ. 5 DE MAYO, SAN LUIS TLAXIALTEMALCO LATIUD 1.1533 & LONGITUD -99.0211
13.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LUCAS XOCHIMANCA	CAMINO NACIONAL ESQ. ACUEDUCTO, PBLO. SAN LUCAS XOCHIMANACA LATITUD 19.3385 & LONGITUD -99-1073
14.- DEPORTIVO COMUNITARIO EL PEDREGAL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA, COL. EL PEDREGAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N LATITUD 19.1221 & LONGITUD -99.739
15.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LORENZO ATEMOAYA	JOSE MA. MORELOS ESQ. MIGUEL HIDALGO, PBLO SAN LORENZO ATEMOAYA, TANQUE DE AGUA LATITUD 19.1630 & LONGITUD -99.0820
16.- DEPORTIVO COMUNITARIO LA TABLA	CALLE LAZARO CARDENAS COL LA TABLA, PBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA. LATITUD 19.1528 & LONGITUD -99.0618
17.- DEPORTIVO COMUNITARIO "EL TEOCA"	CAMINO A SAN BARTOLO XICOMULCO, PBLO. SANTA CECILIA TEPETLAPA LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.10

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

MÓDULOS DEPORTIVOS

1.- MODULO DEPORTIVO SAN SEBASTIÁN, TULYEHUALCO	FRANCISCO PRESA ESQ. CANAL NACIONAL DE AMECAMECA PBLO. SANTIAGO TULYEHUACO. LATITUD 19.1513 & LONGITUD -990042
2.- MODULO DEPORTIVO LAS MESITAS, TULYEHUALCO	CDA. BENITO JUÁREZ ESQ. IGNACIO ALLENDE PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO. latitud
3.- MODULO OLIVAR DE SANTA MARIA, TULYEHUALCO	CALLE PROLONGACIÓN MONTE ALBAN ESQ. CAMINO REAL. SOBRE CALLE JACOBA. OLIVAR SANTA MARIA, PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO LATITUD 19.167 & LONGITUD -99.014
4.- MODULO COL EL CARMEN, TULYEHUALCO	AV. DE LAS TORRES ESQ. QUIRINO MENDOZA COL. EL CARMEN TULYEHUALCO. PBLO SANTIAGO TULYEHUALCO LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.09
5.- MODULO DEPORTIVO JUSTICIA SOCIAL, TULYEHUALCO	AV. AQUILES SERDAN ESQ. BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO LATITUD 19.1535 & LONGITUD -99.0151
6.- MODULO DEPORTIVO SAN JUAN MINAS, SAN GREGORIO ATLAPULCO.	AV. MÉXICO CASI ESQ. AV. NUEVO LEON PBLO. SAN GREGORIO ATLAPULCO LATITUD 19.2476 & LONGITUD -99.0675
7.- MODULO DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AHUALAPA, SANTA CRUZ ACALPIXCA	CALLE AHUALAPA PBLO. SANTA CRUZ ACALPIXCA LATITUD 19.1444 & LONGITUD -99.0432
8.- MODULO DEPORTIVO NATIVITAS EL PUENTE	CALZ. XOCHIMILCO- TULYEHUALCO, ESQ. BENITO JUAREZP BLO. SANTA MARIA NATIVITAS. (LOS PATOS- PUENTE ROJO) LATITUD 19.1446 & LONGITUD -99.524
9.- MODULO DEPORTIVO BOSQUE DE NATIVITAS	CALZ. MÉXICO -TULYEHUALCO, ESQ. ZACAPA. PBLO. SANTA MARIA NATIVITAS LATITUD 19.19 & LONGITUD 99.00
10.- MODULO DEPORTIVO INFONAVIT NATIVITAS	UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS. LATITUD
11.- MODULO DEPORTIVO SAN LORENZO ATEMOAYA	CALLE HIDALGO ESQ. MORELOS S/N. PBLO. SAN LORENZO ATEMOAYA LATITUD 19.1438 & LONGITUD -99.553
12.- MODULO DEPORTIVO SAN ANDRES AHUAYUCAN	BENITO JUÁREZ Y CAN"ERA CARRETERA A SAN PABLO, PBLO. DE SAN ANDRES AHUAYUCAN. LONGITUD 19.225 & LONGITUD 99.1086
13.- MODULO DEPORTIVO SANTA CECILIA TEPETLAPA	FRANCISCO SARABIA ESQ. PROGRESO PBLO. SANTA CECILIA TEPETLAPA LONGITUD 19.2180 & LATITUD -990978
14.- MODULO DEPORTIVO SAN MATEO XALPA	FRENTE AL RECLUSORIO SUR, CALLE CAMINO ANTIGUO A SANTIAGO TEPACATLALPAN, FRENTE AL No 7 Y 11, PBLO SAN MATEO XALPA. LATITUD 19.1359 & LONGITUD -99.736
15.- MODULO DEPORTIVO SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	CONSTITUCIÓN CJON. RIVERA, COORDINACIÓN AUXILIAR, PBLO. SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA. LATITUD 19.1121 & LONGITUD -99.74
16.- MODULO DEPORTIVO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CAMINO A LA CANTERA S/N. ESQ. CAMINO LAS CRUCES LATITUD 19.1445 & LONGITUD -99.757
17.- MODULO DEPORTIVO EL MIRADOR, TEPEPAN	CALLE SAN DIEGO ESQ. BELLA VISTA, COL. AMPLIACIÓN TEPEPAN LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.09
18.- MODULO DEPORTIVO LAS TORRES AMPLIACIÓN TEPEPAN	AV. DE LAS TORRES, COL. AMPLIACION, TEPEPAN LATITUD 19.1551 & LONGITUD -99.749
19.- MODULO DEPORTIVO TEPEPAN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. PASEO DE LA VIRGEN CONTRA ESQ. ARENAL PBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN. LATITUD 19.1646 & LONGITUD -99.1330
20.- MODULO DEPORTIVO SANTA MARIA TEPEPAN	AV. LAS TORRES ESQ. ARENAL (PERIFERICO) PBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN. LATITUD 19.18 & LONGITUD -99.06
21.- MODULO DEPORTIVO RINCONADA DEL SUR	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR LATITUD 19.1653 & LONGITUD -99.713 AV. SAN LORENZO
22.- MODULO DEPORTIVO LA CEBADA	LATERAL PERIFÉRICO SUR S/N. COL. LA CEBADA SAN LORENZO LATITUD 19.2824 6 LONGITUD -99. 1197

Una vez relatado como fue el contenido de la respuesta complementaria, este Instituto advierte lo siguiente:

Del Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco se desprende que la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines tiene las siguientes funciones:

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines

- Operar los programas y acciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de espacios y áreas verdes que conforman la Demarcación.
- Organizar las actividades diarias que el personal operativo realiza; además de vigilar que se cuente con todos los recursos para efectuar las acciones indicadas.
- Operar el Vivero "Axolotl", con el fin de constituirlo una fuente de creación y aprovechamiento de recursos y especies arbóreas para la Demarcación.
- Integrar jornadas de limpieza y mantenimiento para dar pronta respuesta a acontecimientos imprevistos.
- Mantener y/o rehabilitar los parques y jardines de la Alcaldía mediante la oportuna aplicación de las acciones.
- Realizar labores de barrido manual, cajeteo de árboles, trituración de ramas y troncos, poda de árboles, retiro de árboles muertos, riego por toma, riego por pipa, retiro de maleza, siembra de pasto y retiro de tocones para dar mantenimiento a las áreas verdes en zona urbana de la demarcación.
- Realizar y emitir dictamen técnico para la poda, derribo y/o saneamiento de las especies arbóreas en zona urbana.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al tenor de las funciones señaladas, tenemos que, si bien, como lo informó la **Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines** en respuesta complementaria, se encarga de operar los programas y acciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de espacios y áreas verdes que conforman la Demarcación, de igual manera **debe conocer de lo requerido, ya que, da mantenimiento y/o rehabilitación a los parques y jardines de la Alcaldía, para lo cual debe conocer su nombre y ubicación.**

En efecto, para el buen despacho de la función señalada, debe conocer el nombre y la ubicación de los parques y jardines de la Alcaldía.

Por cuanto hace a la respuesta de la **Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, tenemos que reiteró lo informado en respuesta primigenia,** ello pese a haber señalado que anexaba la relación de los centros y módulos deportivos en archivo editable Excel, ya que, a través del medio señalado por la parte recurrente para recibir la información no lo entregó.

Cabe señalar que dicho archivo en formato Excel lo exhibió ante este Instituto al momento de emitir sus alegatos junto con una constancia de notificación al correo electrónico de la parte recurrente, sin embargo, ese no fue el medio indicado para tal efecto.

Al respecto, el Sujeto Obligado debió hacer llegar a la parte recurrente el documento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, pues no se advierte impedimento alguno para que ello aconteciera, ya que, de conformidad con el **Manual de usuario del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados** se permite la carga de archivos en los siguientes formatos: ptx, docx, xlsx, ppt, doc, xls, 7z, zip, rar, png, jpg, msg, pdf, kmz y mp3.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Frente a lo expuesto, se determina que la respuesta complementaria no deja sin materia el recurso de revisión, resultando procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente es acceder a lo siguiente:

1. Base de datos en archivo editable de Excel del registro del nombre de parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.
2. Coordenadas geográficas de los parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió de la siguiente manera:

- Se declaró parcialmente competente para conocer de la solicitud, por lo que la remitió ante la Secretaría del Medio Ambiente.

- A través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hizo del conocimiento que no cuenta ni genera la información solicitada.

- A través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, hizo del conocimiento respecto a los Deportivos que la Alcaldía Xochimilco cuenta con 17 Centros Deportivos y 22 Módulos Deportivos, de los cuales proporcionó la siguiente relación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CENTROS DEPORTIVOS

1.- UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO	FRANCISCO GOITIA ESQ. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE Bo. SAN PEDRO / XALTOCAN, C.P. 16090
2.- UNIDAD DEPORTIVA ECOLÓGICA CUEMANCO	CANAL NACIONAL Y PERIFÉRICO, COL. CUEMANCO LATITUD 19.3007 & LONGITUD -99.0923
3.- DEPORTIVO COMUNITARIO SANTA CRUZ XOCHITEPEC	CALLE DEL CAMPO ESQ. CHAPULTEPEC PLO. SANTA CRUZ XOCHITEPEC. LATITUD 19.3389 &LONGITUD -99.1073
4.- DEPORTIVO POPULAR SAN ANDRES AHUAYUCAN	NICOLAS BRAVO ESQ. JUAREZ, PBLO. SAN ANDRES AHUAYUCAN, C.P. 16810 LATITUD 19.225 &LONGITUD -99.1086
5.- DEPORTIVO POPULAR SAN GREGORIO ATLAPULCO	AV. NUEVO LEON ESQ. CHAPULTEPEC PBLO. SAN GREGORIO ATLAPULCO, C.P. 16600 LATITUD 19.2254 & LONGITUD -990669
6.- DEPORTIVO POPULAR SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	CAMELIA S/N, Y CALLE LAZARO CARDENAS PBLO. SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, C.P. 16610 LATITUD 99.1533 & LONGITUD -99.0211
7.- DEPORTIVO POPULAR SANTIAGO TULYEHUALCO	FRANCISO I. MADERO ESQ. AMARANTO PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO. C.P. 16100 LATITUD 19.3639 & LONGITUD -99.097
8.- DEPORTIVO POPULAR SANTA MARIA TEPEPAN CALLE CUAUHTEMOC S/N Y MARIANO ABASOLO PBLO. SANTA MARÍA TEPEPAN, (PANTEÓN)	CALLE CUAUHTEMOC S/N Y MARIANO ABASOLO PBLO. SANTA MARÍA TEPEPAN, (PANTEÓN) LATITUD 19.2744 & LONGITUD -99.1347
9.- DEPORTIVO COMUNITARIO LA JOYA	CALLE HERRADURA S/N, POZO 5, COL. JOYA DE VARGAS, PBLO SANTA MARIA NATIVITAS. LATITUD 19.1630 & LONGITUD -9.1388
10.- DEPORTIVO COMUNITARIO SANTA CRUZ ACAIPIXCA	AHUALAPA S/N. PBLO. DE SANTA CRUZ ACALPIXCA LATITUD 19.1538 & LONGITUD -99.0512
11.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN MATEO XALPA	PINO S/N, ESQ. ENCINO COL. GUADALUPE, PBLO. SAN MATEO XALPA LATITUD 19.1359 & LONGITUD -99736
12.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	CALVARIO ESQ. 5 DE MAYO, SAN LUIS TLAXIALTEMALCO LATIUD 1.1533 & LONGITUD -99.0211
13.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LUCAS XOCHIMANCA	CAMINO NACIONAL ESQ. ACUEDUCTO, PBLO. SAN LUCAS XOCHIMANACA LATITUD 19.3385 & LONGITUD -99-1073
14.- DEPORTIVO COMUNITARIO EL PEDREGAL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA, COL. EL PEDREGAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N LATITUD 19.1221 & LONGITUD -99.739
15.- DEPORTIVO COMUNITARIO SAN LORENZO ATEMOAYA	JOSE MA. MORELOS ESQ. MIGUEL HIDALGO, PBLO SAN LORENZO ATEMOAYA. TANQUE DE AGUA LATITUD 19.1630 & LONGITUD -99.0820
16.- DEPORTIVO COMUNITARIO LA TABLA	CALLE LÁZARO CÁRDENAS COL LA TABLA, PBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA. LATITUD 19.1528 & LONGITUD -99.0618
17.- DEPORTIVO COMUNITARIO "EL TEOCA"	CAMINO A SAN BARTOLO XICOMULCO, PBLO. SANTA CECILIA TEPETLAPA LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.10

MÓDULOS DEPORTIVOS

1.- **MODULO** DEPORTIVO SAN SEBASTIAN, TULYEHUALCO	FRANCISCO PRESA ESQ. CANAL NACIONAL DE AMECAMECA PBLO. SANTIAGO TULYEHUACO. LATITUD 19.1513 & LONGITUD -990042
2.- MODULO DEPORTIVO LAS MESITAS, TULYEHUALCO	CDA. BENITO JUÁREZ ESQ. IGNACIO ALLENDE PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO. latitud
3.- MODULO OLIVAR DE SANTA MARIA, TULYEHUALCO	CALLE PROLONGACIÓN MONTE ALBAN ESQ. CAMINO REAL. SOBRE CALLE JACOBA. OLIVAR SANTA MARIA, PBLO. SANTIAGO TULYEHUALCO LATITUD 19.167 & LONGITUD -99.014
4.- MODULO COL EL CARMEN, TULYEHUALCO	AV. DE LAS TORRES ESQ. QUIRINO MENDOZA COL. EL CARMEN TULYEHUALCO. PBLO SANTIAGO TULYEHUALCO LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.09
5.- MODULO DEPORTIVO JUSTICIA SOCIAL, TULYEHUALCO	AV. AQUILES SERDAN ESQ. BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO LATITUD 19.1535 & LONGITUD -99.0151
6.- MODULO DEPORTIVO SAN JUAN MINAS, SAN GREGORIO ATLAPULCO.	AV. MÉXICO CASI ESQ. AV. NUEVO LEON PBLO. SAN GREGORIO ATLAPULCO LATITUD 19.2416 & LONGITUD -99.0675
7.- MODULO DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AHUALAPA, SANTA CRUZ ACALPIXCA	CALLE AHUALAPA PBLO. SANTA CRUZ ACALPIXCA LATITUD 19.1444 & LONGITUD -99.0432
8.- MODULO DEPORTIVO NATIVITAS EL PUENTE	CALZ. XOCHIMILCO- TULYEHUALCO, ESQ. BENITO JUAREZP BLO. SANTA MARIA NATIVITAS. (LOS PATOS- PUENTE ROJO) LATITUD 19.1446 & LONGITUD -99.524
9.- MODULO DEPORTIVO BOSQUE DE NATIVITAS	CALZ. MÉXICO -TULYEHUALCO, ESQ. ZACAPA, PBLO. SANTA MARIA NATIVITAS. LATITUD 19.19 & LONGITUD 99.00
10.- MODULO DEPORTIVO INFONAVIT NATIVITAS	UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS. LATITUD
11.- MODULO DEPORTIVO SAN LORENZO ATEMOAYA	CALLE HIDALGO ESQ. MORELOS S/N. PBLO. SAN LORENZO ATEMOAYA LATITUD 19.1438 & LONGITUD -99.653
12.- MODULO DEPORTIVO SAN ANDRES AHUAYUCAN	BENITO JUÁREZ Y CAN'ERA CARRETERA A SAN PABLO, PBLO. DE SAN ANDRES AHUAYUCAN. LONGITUD 19.225 & LONGITUD 99.1086
13.- MODULO DEPORTIVO SANTA CECILIA TEPETLAPA	FRANCISCO SARABIA ESQ. PROGRESO PBLO. SANTA CECILIA TEPETLAPA LONGITUD 19.2180 & LATITUD -990978
14.- MODULO DEPORTIVO SAN MATEO XALPA	FRENTE AL RECLUSORIO SUR, CALLE CAMINO ANTIGUO A SANTIAGO TEPACATLALPAN, FRENTE AL No 7 Y 11, PBLO SAN MATEO XALPA. LATITUD 19.1359 & LONGITUD -99.736
15.- MODULO DEPORTIVO SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	CONSTITUCIÓN C.JON RIVERA, COORDINACIÓN AUXILIAR, PBLO. SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA. LATITUD 19.1121 & LONGITUD -99.74
16.- MODULO DEPORTIVO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CAMINO A LA CANTERA S/N, ESQ. CAMINO LAS CRUCES LATITUD 19.1445 & LONGITUD -99.757
17.- MODULO DEPORTIVO EL MIRADOR, TEPEPAN	CALLE SAN DIEGO ESQ. BELLA VISTA, COL. AMPLIACIÓN TEPEPAN LATITUD 19.09 & LONGITUD -99.09
18.- MODULO DEPORTIVO LAS TORRES AMPLIACIÓN TEPEPAN	AV. DE LAS TORRES, COL. AMPLIACION, TEPEPAN LATITUD 19.1551 & LONGITUD -99.749
19.- MODULO DEPORTIVO TEPEPAN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. PASEO DE LA VIRGEN CONTRA ESQ. ARENAL PBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN. LATITUD 19.1546 & LONGITUD -99.1330
20.- MODULO DEPORTIVO SANTA MARIA TEPEPAN	AV. LAS TORRES ESQ. ARENAL (PERIFERICO) PBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN. LATITUD 19.18 & LONGITUD -99.06
21.- MODULO DEPORTIVO RINCONADA DEL SUR	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR LATITUD 19.1653 & LONGITUD -99.713 AV. SAN LORENZO
22.- MODULO DEPORTIVO LA CEBADA	LATERAL PERIFÉRICO SUR S/N. COL. LA CEBADA SAN LORENZO LATITUD 19.2524 & LONGITUD -99. 1197

Respecto a las coordenadas geográficas de los parques y deportivos dentro del territorio de la presente Alcaldía indicó que son las siguientes: Latitud 19.2547 N & Longitud -99.1036 O.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del medio de impugnación se extraen las siguientes inconformidades:

- Que el Sujeto Obligado comparte información la cual se aprecia es una fotocopia o escáner del archivo original, su contenido informativo es de difícil comprensión e interpretación, precisando que solicitó la información en archivo editable de Excel-**primer agravio.**

- Solicitó se envié la información originalmente solicitada bajo el formato enunciado "archivos editables en Excel"-**segundo agravio.**

De la lectura al escrito de interposición del medio de impugnación que se resuelve, resultó evidente que la parte recurrente no externó inconformidad en contra de la remisión de la solicitud ante la Secretaría del Medio Ambiente, entendiéndose como un **acto consentido tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que dicha remisión queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor del agravio expresado, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6 fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, disponen lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

> ***Artículo 211.*** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, del contraste hecho entre lo solicitado y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se arriba a las siguientes determinaciones:

En relación con el **primer agravio**, este Instituto advirtió al revisar la relación proporcionada por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que la información ahí contenida, contrario a lo manifestado por la parte recurrente es comprensible, sin embargo, no se encuentra en el formato solicitado, esto es, Excel.

Bajo ese orden de ideas, pese a que lo entregado por la Dirección General en mención se corresponde con lo solicitado, no se encuentra en el formato de interés, el cual, el Sujeto Obligado si estaba en posibilidad de entregar puesto que en vía de alegatos exhibió la base de datos en formato Excel, sin embargo, no fue proporcionado de dicha manera a través del medio señalado para tal efecto.

En ese sentido, el **primer agravio** se estima **parcialmente fundado**, ya que, la información proporcionada es comprensible, sin embargo, no fue entregada en el formato solicitado.

Por cuanto hace al **segundo agravio**, este se considera **fundado**, toda vez que, como ya se determinó, la información concerniente a los Deportivos de la Alcaldía se tuvo que entregar en formato Excel, lo que en la especie no aconteció.

En relación con los parques de la Alcaldía y sus coordenadas geográficas, el Sujeto Obligado intentó subsanar la respuesta primigenia a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines**, sin embargo, de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco se desprende que tiene las siguientes funciones:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines

- Operar los programas y acciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de espacios y áreas verdes que conforman la Demarcación.
- Organizar las actividades diarias que el personal operativo realiza; además de vigilar que se cuente con todos los recursos para efectuar las acciones indicadas.
- Operar el Vivero "Axolotl", con el fin de constituirlo una fuente de creación y aprovechamiento de recursos y especies arbóreas para la Demarcación.
- Integrar jornadas de limpieza y mantenimiento para dar pronta respuesta a acontecimientos imprevistos.
- Mantener y/o rehabilitar los parques y jardines de la Alcaldía mediante la oportuna aplicación de las acciones.
- Realizar labores de barrido manual, cajeteo de árboles, trituración de ramas y troncos, poda de árboles, retiro de árboles muertos, riego por toma, riego por pipa, retiro de maleza, siembra de pasto y retiro de tocones para dar mantenimiento a las áreas verdes en zona urbana de la demarcación.
- Realizar y emitir dictamen técnico para la poda, derribo y/o saneamiento de las especies arbóreas en zona urbana.

Al tenor de las funciones señaladas, este Instituto advierte que **debe conocer de lo requerido, ya que, da mantenimiento y/o rehabilitación a los parques y jardines de la Alcaldía, para lo cual debe conocer su nombre y ubicación.**

Sin embargo, no se desprende que en principio la solicitud se hubiese turnado ante la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, con lo cual faltó a lo previsto en el artículo 211, de la Ley de Transparencia.

Al tenor de lo analizado, se concluye que al emitir la respuesta el Sujeto Obligado faltó al principio de exhaustividad establecido en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

…
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos*** *por los interesados o previstos por las normas."*

Sirve de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

- Tunar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social con el objeto de entregar la base de datos en formato Excel que contiene los Deportivos de la Alcaldía Xochimilco con nombre y coordenadas geográficas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Turnar la solicitud ante la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, con el objeto de que realice la búsqueda exhaustiva y razonada de lo solicitado e informe los nombres de los parques de la Alcaldía, y en relación con las coordenadas geográficas deberá precisar si cuenta o no con ellas (de localizarlas deberá entregarlas). Asimismo, deberá indicar si cuenta o no con la información en formato Excel, en el entendido de que de no ser así deberá hacerlo del conocimiento de forma fundada y motivada y entregar la información en la forma en que la detente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20